

RADICACIÓN 76001 40 03 020 2021-00063 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 y 318 numeral 1° del Código General del Proceso, el anterior escrito mediante el cual la parte actora a través de su apoderado judicial, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual se mantendrá en secretaría a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, dentro del proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA instado por el CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DEL CANEY a través de apoderado judicial, contra la SOCIEDAD IBECOL S.A.S., RICARDO AMDRES BONILLA HERRERA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 008 hoy 06 de julio de 2023, a las 8.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



RAD. 2021-00063 RECURSO REPOSICION (CONJUNTO RESIENCIAL RINCON DEL CANEY vs IBECOL S.A.S. Y OTROS)

atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com
<atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com>

Mié 28/06/2023 16:25

Para:Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;widrobo2@gmail.com <widrobo2@gmail.com>;jackelin-
marin@hotmail.com <jackelin-marin@hotmail.com>;asistente.jurispront@gmail.com
<asistente.jurispront@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (663 KB)

RECURSO REPOSICION (CONJUNTO RESIENCIAL RINCON DEL CANEY vs IBECOL S.A.S. Y OTROS).pdf;

Buenas tardes,

Cordial Saludo,

Por el medio del presente y de manera respetuosa envié **RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO No. 2469 DE FECHA JUNIO 26 DEL 2023.**

Gracias.

Respetuosamente,

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Paola Vasquez Betancourt
Asistente Jurídica





SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V)
CIUDAD.

REF:
PROC: VERBAL
DTE: RINCON DEL CANEY
DDO: SOCIEDAD IBECOL S.A.S. Y OTROS
RAD: 2021-00063-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 2469 DE FECHA JUNIO 26 DE 2023.

WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ ciudadano colombiano identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y en atención al auto número 2469 de fecha junio 26 de 2023 notificado en el estado de junio 28 de 2023, mediante el cual se requiere al demandante para que dentro del término de treinta días proceda a notificar al demandado IBECOL S.A.S. en la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término de ley interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el referido auto, basado en los siguientes,

HECHOS DEL RECURSO:

Con el acostumbrado respeto por las decisiones judiciales, pero consiente que todo acto humano es susceptible de error, sustento el recurso instaurado en los siguientes términos:

1. Se radica demanda verbal de pertenencia que por reparto correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.
2. De la revisión minuciosa de la demanda el Despacho decide su admisión y ordena notificar a los demandados.
3. Realizado el trámite de la notificación de los demandados el Juzgado fija fecha para audiencia en la cual ordena que se notifique nuevamente al demandado IBECOL S.A.S. y RICARDO BONILLA debido que el término de traslado concedido no es el correspondiente.
4. Cumpliendo con la orden judicial el togado procedió con el envío de la notificación de que trata el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso para el demandado RICARDO BONILLA, la cual, fue acusada de recibido, y para el demandado IBECOL S.A.S. se procedió el envío de la notificación conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica que registra en la última cámara de comercio actualizada enviada al Juzgado.
5. Adjuntado al Despacho el trámite de notificación que antecede el Juzgado mediante el auto que se recurre ordena que el demandado IBECOL S.A.S. se notifique en la dirección que registra en la demanda, esto es:

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel.
8857668-3134405266-3163466990-3176995129.

Email: atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com



JURISPRONT

ABOGADOS S.A.S

ricardobonillaherrera@hotmail.com, y no al correo electrónico pabloarango33@gmail.com, como en efecto se hizo.

6. De lo anterior, puede colegirse que existe un error en la interpretación por parte del Despacho, por consiguiente, se sustenta al recurso, así

SUSTENTO DEL RECURSO:

Si bien es cierto en el acápite de notificaciones de la demanda el Despacho advierte que la dirección electrónica para notificaciones del demandado IBECOL S.A.S., era ricardobonillaherrera@hotmail.com, dicha dirección de notificación se extrajo del certificado de existencia y representación emanado de la cámara de comercio de Cali, con fecha septiembre 14 de 2020, no obstante a partir del auto emitido en audiencia virtual del 13 de Diciembre de 2022, el Despacho resolvió entre otras sanear irregularidades procesales y por ende ordeno rehacer la notificación, una vez conocido dicho pronunciamiento el suscrito apoderado del demandante me dispuse a realizar la notificación de la que trata el artículo 291, 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, para ello se tomaba necesario acudir al certificado de existencia y representación de la demandada IBECOL S.A.S., con fecha mayo 5 de 2022, de dicho documento se extrajo que la dirección de notificación de la demandada en comento es el correo electrónico pabloarango33@gmail.com, en tal virtud, se procedió con la notificación requerida en tanto que este apoderado se amparo en la información pública que registra el certificado de existencia y representación de la demandada.

Aclarado lo anterior y tal como se ha dicho en oportunidades anteriores el artículo 317 del Código General del Proceso tendiente a la figura del Desistimiento Tácito es una sanción a la parte por la inactividad dentro del plenario aspectos que en el caso concreto no concurren dado que la parte demandante a través de su apoderado a cumplido cabalmente con las disposiciones legales y jurisprudenciales en materia de celeridad procesal, de suyo resulta que con fecha MARZO 30 DE 2023 la parte activa a través de su apoderado comunicó a esta agencia judicial el cumplimiento de la carga procesa a nuestro cargo, esto es, cumplió con el requerimiento en el sentido de notificar a la parte pasiva IBECOL S.A.S., que la misma se hizo de acuerdo a los estándares de publicidad y buena fe de la información que reposa en la base de datos como en la cámara de comercio, así las cosas, la notificación efectuada al correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada fue acertada y así deberá reconocerlo su recinto judicial.

Sin embargo, de manera subsidiaria y a pesar de haberse notificado en debida forma a la sociedad demandada, se procedió conforme lo ordeno el Despacho a remitir la comunicación en los términos de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico ricardobonillaherrera@hotmail.com, a pesar que en la actualidad no figura en el certificado de existencia y representación este era el correo electrónico de la sociedad demandada establecido en el acápite de notificaciones conforme al certificado de existencia y representación de aquella época, no obstante de haberse realizado la diligencia la misma no surtió efecto pues tal como lo refiere la empresa

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel. 8857668-3134405266-3163466990-3176995129.

Email: atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com



JURISPRONT

ABOGADOS S.A.S

de correo postal, el cual, arrojó "No es posible la entrega al destinatario la cuenta de correo no existe",

PETICIÓN:

PRIMERO: Solicito reponer para revocar el auto 2469 de fecha junio 26 de 2023 notificado en el estado de junio 28 de 2023, y en tal sentido se proceda a dejar sin efecto el requerimiento so pena de desistimiento.

SEGUNDO: TENGASE por notificada la demandada IBECOL S.A.S., a partir del 28 de MARZO DE 2023, fecha en la que conforme a la certificación emitida por Servientrega se acuso de recibido la comunicación en el correo electrónico destino.

TERCERO: De manera subsidiaria y conforme al requerimiento que por error involuntario emitió el Despacho agréguese al expediente con el pronunciamiento respectivo la notificación enviada al correo electrónico establecido en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, ricardobonillaherrera@hotmail.com.

CUARTO: En caso de que el Juez de instancia no reponga la decisión aquí reprochada, respetuosamente solicito se surta el recurso de alzada frente al superior jerárquico a fin de que acceda a las plegarias delineadas en este escrito.

ANEXO:

Se anexa prueba de envió notificación personal mediante la empresa de mensajería Servientrega certifica que no es posible la entrega la cuenta de correo no existe.

RESPETUOSAMENTE,

WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ

CC.94.044.335

T.P. No. 232.779 del C.S.J.

Email: widrobo@hotmail.com

**Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel.
8857668-3134405266-3163466990-3176995129.**

Email: atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com

Página 3 de 3

NOTIFICACION PERSONAL CONFORME A LA LEY 2213 DEL 2022

SEÑOR(A)

IBECOL S.A.S.

ricardobonillaherrera@hotmail.com

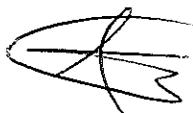
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI	VERBAL	Febrero-23-2021

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION
CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DEL CANEY	IBECOL S.A.S, RICARDO ANDRES BONILLA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2021-00063

DATOS DEL DESPACHO
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA CALI TEL. 8986868 EXT. 5217 <u>j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Conforme al **Art. 8 de la Ley 2213 del 2022**, por medio del presente adjunto demanda en el presente mensaje de datos, con sus anexos y el mandamiento de pago o auto admisorio de la demanda, ordenado por el Despacho, así mismo el auto admitido en estrados en audiencia celebrada el 13 de diciembre del año 2022 mediante el cual se subsana una irregularidad procesal dictado dentro del proceso de la referencia. Esta comunicación se surte **2 días hábiles** siguientes al envió del mensaje de datos a la dirección electrónica.

PARTE INTERESADA,



WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ

ABOGADO PARTE DEMANDANTE

TEL. 885 7668 – 316 346 6990 – 313 440 5266

Email. atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	725891
Emisor	widrobo@hotmail.com
Destinatario	ricardobonillaherrera@hotmail.com - IBECOL S.A.S.
Asunto	RAD. 2021-00063 NOTIF. CONFORME LEY 2213 DEL 2022 Y AUTO (CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DEL CANEY vs IBECOL S.A.S. Y OTROS)
Fecha Envío	2023-06-28 15:01
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/06/28 15:02:29	Tiempo de firmado: Jun 28 20:02:29 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2023/06/28 15:02:30	Jun 28 15:02:30 mailb postfix/smtp[15132]: EB95B280812: to=<ricardobonillaherrera@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.12.33]:25, delay=0.79, delays=0.08/0.02/0.57/0.13, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.12.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RAD. 2021-00063 NOTIF. CONFORME LEY 2213 DEL 2022 Y AUTO (CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DEL CANEY vs IBECOL S.A.S. Y OTROS)

Buenas tardes,

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta los lineamientos establecido en la LEY 2213 DEL 2022 se le hace envió de la notificación personal, con la DEMANDA junto con sus anexos, del auto que libra mandamiento de pago o auto admisorio, para su conocimiento y dando cumplimiento a lo indicado en la norma.

Gracias.

Respetuosamente,

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

PAOLA VASQUEZ BETANCOURT

Asistente Jurídica



JURISPRONT

ABOGADOS S.A.S

Adjuntos

PODER_CORREGIDO_CONJUNTO_RESIDENCIAL_RINCON_DEL_CANEY_vs_IBECOL_S.A.
NOTIFICACION_CONFORME_LEY_2213_DEL_2022_Y_AUTO_ADMISORIO_CONJUNTO_RE
A.S._Y_OTROS.pdf
DEMANDA_Y_PODER_CONJUNTO_RESIDENCIAL_RINCON_DEL_CANEY_vs_IBECOL_S.A.
ANEXOS_CONJUNTO_RESIDENCIAL_RINCON_DEL_CANEY_vs_IBECOL_S.A.S._Y_OTROS

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



RADICACIÓN 76001 40 03 020 2022-00867 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 y 318 numeral 1° del Código General del Proceso, el anterior escrito mediante el cual la parte demandada a través de su apoderado judicial, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual se mantendrá en secretaría a disposición de la parte demandante, por el término de tres (3) días, dentro del proceso VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA DE MENOR CUANTÍA instado por NOEMI SALAZAR DE GUERRERO a través de apoderado judicial, contra LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 008 hoy 06 de julio de 2023, a las 8.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: MEMORIAL LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO RAD. 2022-00867-00 (03 FOLIOS)

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 10:17

Para:Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Cordial saludo.

Acuso recibido

De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 9:21

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairo perdomo ospina <jaiperos@hotmail.com>; noemisalaz@gmail.com <noemisalaz@gmail.com>; hs6120ml@gmail.com <hs6120ml@gmail.com>

Asunto: Fwd: MEMORIAL LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO RAD. 2022-00867-00 (03 FOLIOS)

Favor confirmar recibido

----- Forwarded message -----

De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>

Date: mié., 7 de jun. de 2023, 9:17 a. m.

Subject: MEMORIAL LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO RAD. 2022-00867-00 (03 FOLIOS)

To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Cali

REF: VERBAL DE RESTITUCION POR MERA TENENCIA
DTE: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDA: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
RAD: 2022-00867-00

En mi calidad de apoderado de la demandada, con fundamento en los artículos 318 y ss., y 320 y ss. del C.G.P., presento RECURSO DE REPOSICION y, subsidiariamente, DE APELACION, contra el auto No 2129 del 30 de mayo de 2023 (estado del 02-06-23) por el cual su despacho no tiene en cuenta la contestación de demanda, excepción previa y demanda de reconvención que presenté al proceso el 14 de febrero de 2023. Lo hago bajo las siguientes consideraciones:

1. Si bien es cierto que el cómputo de días que realiza el despacho para establecer el término de contestación de la demanda es correcto, partiendo del día 17 de enero de 2023 y cerrado el 13 de febrero del mismo año, también lo es que se echa de menos una deficiencia en el trámite de notificación por aviso.
2. En efecto, el apoderado de la demandante en escrito del 19 de enero de 2023 aporta al proceso constancia de envío de la notificación por aviso acompañada de la demanda, del auto admisorio y de los anexos. Pero puede observarse que sólo aparece cotejado el folio de notificación por aviso, mas no la demanda, ni los anexos ni el auto admisorio de la misma. Y esta falta de cotejo en las citadas piezas procesales permite presumir que la parte actora no cumplió con la formalidad de enviar toda la actuación.
3. El artículo 292 del C.G.P. señala en su inciso segundo que “Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

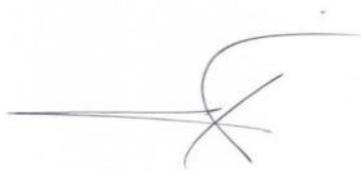
Abogado

Universidad del Cauca

4. Cabe entonces preguntarse si la falta de cotejo del auto admisorio de la demanda permite concluir que la notificación por aviso ha sido eficazmente cumplida.
5. Otro aspecto a resaltar en el tema de la notificación a mi mandante, es la falta de claridad en el sello de la empresa de correos Servientrega que aparece en el sobre de envío de la notificación a mi mandante. De la lectura de la guía No 9159041713 de dicha empresa, la cual se anexa al presente escrito, puede observarse que no hay nitidez en el sello allí estampado. Sólo se entiende ENE 2023 más no el día exacto de la entrega. Es esta una confusión que no permitió al suscrito establecer la fecha exacta de entrega del aviso a mi mandante con el fin de contabilizar correctamente el término de traslado de la demanda. Pues si bien es cierto se anexó al proceso por parte del demandante la constancia de entrega de Servientrega, la cual sí es clara, esta constancia no era conocida ni por mi mandante ni por el suscrito al momento de dar contestación a la demanda.
6. Bajo los anteriores argumentos, considerando que la notificación por aviso no ha sido correctamente surtida, y en aras del debido proceso y derecho de defensa que le asiste a mi mandante, respetuosamente solicito a la Señora Juez disponer que se proceda nuevamente a la notificación por aviso, bajo el rigor legal correspondiente, con el fin de integrar el contradictorio en equidad.

Solicito dar trámite a los Recursos presentados.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

T.P. 17.267 C.S.J.

C.C. 14.873.270 de Buga



SEMPRE EN MOVIMIENTO. RESOLUCIÓN DIAN 12220 DICIEMBRE 26/2022. AUTORETENEDEORES RESOL. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

1 CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE
CALLE 4 N # 1 N-10 OFC 901 EDF TORRE MERCURIO
JAIRO PERDOMO OSPINA
Tel/cel: 8804589
Ciudad: CALI
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8804589

Cod. Postal: 76004588
Ofpto: VALLE

E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	Desconocido
2	Refusado
3	No recibido
4	Desconocido
5	No Recibido
6	Dirección Errada
7	Otro (Indicar causa)

INTENTO DE ENTREGA
1 DIA / MES / AÑO / HORA
2 DIA / MES / AÑO / HORA
3 DIA / MES / AÑO / HORA
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
DIA / MES / AÑO / HORA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha Prog. Entrega: 14/01/2023



GUIA No.: 9159041713

DESTINATARIO CLO 20	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: CALI	
	VALLE	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 13A # 85A- 81 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH APTO 402 BLOQUE 6 CALI		
LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO		
Tel/cel: 3153942133 D.I./NIT: 138561		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760032033		
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM		

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 9,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000
Vr. Total: \$ 19,100
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / /
Peso (Vol): / /
No. Remisión: SE0000054137840
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:



ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9159041713



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

IMPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Formulario de Atención al Cliente y Política de Privacidad, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web www.servientrega.com y en línea telefónica: (1) 770818.

INTENTOS DE ENTREGA		DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION NOTIFICACION	



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

servientrega

1 CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE
CALLE 4 N # 1 N-10 OFC 901 EDF TORRE MERCURIO
JAIRO PERDOMO OSPINA
Tel/cel: 8804589
Ciudad: CALI
País: COLOMBIA
Email: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM

Cod. Postal: 76004588
Ofpto: VALLE
D.I./NIT: 8804589

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 13/01/2023 10:50



Fecha Prog. Entrega: 14/01/2023

GUIA No.: 9159041713

DESTINATARIO CLO 20	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: CALI	
	VALLE	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 13A # 85A- 61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH APTO 402 BLOQUE 6 CALI		
LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO		
Tel/cel: 3153942133 D.I./NIT: 138561		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760032033		
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVINETREGA.COM		

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000
Vr. Total: \$ 14,100
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / /
Peso (Vol): / /
No. Remisión: SE0000054137840
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9159041713



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Formulario de Atención al Cliente y Política de Privacidad, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web www.servientrega.com y en línea telefónica: (1) 770818.

Quien Entrega: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4